CONTRATO NUMERO G-033/2016
LIBRE GESTIÓN 1G16000014

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**El ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ALEJANDRO JOSÉ MORA ZEPEDA**, [redacted] edad, Estudiante, del domicilio [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, sociedad [redacted] del domicilio de [redacted] con número de Identificación Tributaria [redacted] quien me designaré como **"LA CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Resolución de Adjudicación # 2016-012.FEB., de fecha 05 de febrero de 2016, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-033/2016,** cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de licenciamiento para soporte técnico de antivirus corporativo para proteger 5,000 equipos de cómputo institucionales (computadoras de escritorio, laptops y servidores) contra: virus, spyware, adware, malware, rootkits, worms, etc., todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión **1G16000014**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:----------
---

No	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	A3000104	LICENCIA PARA ANTIVIRUS CORPORATIVO	1	$34,900.00	$34,900.00
				MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	**$34,900.00**

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato será a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016. **II) PLAZO DE SERVICIO.** El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. **III) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio será proporcionada por escrito por el jefe de la Sección Comunicaciones y Seguridad de Redes del ISSS, en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** La jefatura de la Sección Comunicaciones y Seguridad de Redes del ISSS será el Administrador del Contrato y será responsable de administrar, supervisar y recepcionar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así también será el responsable de la recepción del servicio a través del acta de recepción a entera satisfacción del ISSS; debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. **I) GENERALES.** 1) La contratista una vez implementada la solución, deberá en conjunto con el fabricante, realizar una evaluación de mejores prácticas respecto a la configuración y la seguridad que la solución provee. 2) La

Contratista deberá presentar un cronograma para la instalación de la solución requerida a partir de la recepción del contrato debidamente legalizado. Dicho cronograma será validado por el Jefe de la Seccion Comunicaciones, Seguridad y Redes del Departamento Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División de Desarrollo de TIC. 3) La Contratista será el responsable del transporte hacia/desde las diferentes dependencias del ISSS a nivel nacional donde haya necesidad de instalar la herramienta o brindar soporte por fallas a la misma. 4) Para un mejor control del ingreso del personal técnico de la Contratista involucrados en la instalación y soporte de la herramienta a las diferentes instalaciones del ISSS, estos deberán portar distintivos con el nombre de la Contratista y un carné de identificación como empleado de la misma el que deberán portar en un lugar visible, caso contrario no se permitirá ingresar a las instalaciones y se tomará como servicio no recibido. 5) La Contratista deberá proporcionar a la jefatura de la Seccion Comunicaciones, Seguridad y Redes del Departamento Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División de Desarrollo de TIC, al inicio del servicio, un listado conteniendo los nombres de los técnicos de la contratista involucrados en la instalación y soporte de la herramienta, con el objeto de que se dé a conocer a través de un correo a todos los usuarios de equipo computacional y a las jefaturas del ISSS a nivel nacional, y así se les permita el ingreso a las instalaciones. 6) La contratista deberá brindar soporte técnico para el software durante la vigencia del presente contrato, de la siguiente manera: a) Corregir problemas de funcionamiento de la consola de administración de la herramienta; b) Brindar asistencia cuando el ISSS lo solicite. 7) Al finalizar cada soporte técnico, la Contratista deberá entregar un formulario que evidencie su asistencia técnica, firmado y sellado por el encargado de administrar la herramienta en el sitio o dependencia del ISSS correspondiente. El soporte técnico brindado al ISSS no tendrá costo adicional alguno. 8) La Contratista debe contar con un sistema de recepción de llamadas para atención de solicitudes debidamente constituido, donde el ISSS pueda reportar fallas o solicitar soporte y exista personal que atienda llamadas y pueda dar seguimiento a los solicitudes realizadas, lo anterior deberá ser atendido en un plazo no mayor a 2 horas para la zona metropolitana y de 4 horas para las dependencias ubicadas en el interior del país. 9) La contratista deberá proveer actualizaciones a la última versión liberada de la herramienta por el período de un año, contado a partir de la entrega de la implementación de la solución en todos los equipos institucionales. 10) La contratista deberá proporcionar una capacitación para treinta (30) personas, sobre la herramienta a nivel de consola y cliente, en cuanto a: Implementación, Instalación, Administración, Solución de

Errores, para lo cual deberá presentar: el temario a impartir, el periodo y horario en el cual se impartirá, así como la documentación, lo cual deberá ser aprobada por la Jefatura de la Seccion Comunicaciones, Seguridad y Redes. 11) La contratista deberá presentar un mecanismo para la atención de solicitudes de soporte por fallas de la herramienta en la que debe indicar: números telefónicos, direcciones electrónicas, páginas web u otros. **II)** La Contratista deberá proporcionar: Software de administración y consola debidamente licenciado durante el periodo de vigencia del licenciamiento de las estaciones de trabajo cliente de acuerdo a lo siguiente: 1) La solución deberá contar con consola de administración la cual podrá ser accedida por cualquier cantidad de usuarios. 2) Compatibilidad de instalación con las últimas versiones de Windows Server. 3) Con capacidad de remover la solución antivirus provista de forma remota y/o automática de las estaciones clientes. 4) Capacidad de instalar de forma remota la solución antivirus en las estaciones y servidores de manera automática. 5) Administrar estaciones clientes con la última versión de la solución adquirida en las últimas versiones de Windows (Windows 7 en adelante y Windows Server 2003 en adelante) y Linux en ediciones de 32 bits y 64 bits; para versiones anteriores de Windows y Windows Server se permitirá la instalación de una versión compatible con estos Sistemas Operativos. 6) Poder configurar políticas de seguridad y parametrizaciones a las estaciones cliente desde la consola central. 7) La consola deberá permitir la emisión de reportes estadísticos sobre estaciones infectadas y acciones realizadas. 8) Debe emitir alertas sobre actividades que se consideran sospechosas, y enviar alarmas por medio de correos electrónicos a cuentas específicas. 9) Capacidad de relacionar el Servidor de Administración en jerarquía con otros servidores. 10) Capacidad de actualización desde el sitio central y sitios alternos, permitiendo la optimización de los enlaces de comunicación actuales, al reducir el tráfico de actualización hacia el sitio central y permitiendo la delegación de administración a otros usuarios. 11) La herramienta deberá llevar un registro de las estaciones de trabajo que tienen instalado la herramienta antivirus y de aquellas que no la tienen instalado, sin necesidad de realizar un escaneo de red cada vez que se quiera obtener esta información. 12) Esquema jerárquico de administración antivirus y distribución de actualizaciones. 13) Capacidad de detectar equipos no fiables en la red. Debe detectar y registrar todo equipo que se conecte a la red y determinar por medio de criterios de evaluación si es o no del dominio, si tiene agente instalado y además debe poder instalar el agente automáticamente. Esta función debe detectar todo equipo en la red sin necesidad de sincronizar con el Active Directory. Esta función debe permitir filtrar la detección e instalación de equipos por subredes e IP. 14) La consola debe permitir realizar todo el

proceso de instalación y configuración de equipos de forma desatendida, esto es, detectar el equipo en la red sin intervención del administrador, determinar si es del dominio interno, instalarle el agente o cliente de la solución, instalar el software de seguridad y aplicar la configuración deseada de la solución, todo sin intervención del administrador. 15) Debe permitir a los equipos de forma dinámica comunicarse y recibir actualizaciones del repositorio más cercano, basado en al menos los siguientes criterios: respuesta a ping y distancia de subred. Los equipos que se mueven de un punto a otro deben poder recibir sin intervención del administrador las actualizaciones de su repositorio local más cercano y no estar siempre ligado a un mismo punto. 16) La consola debe admitir tanto credenciales locales de la aplicación como credenciales de Active Directory para los administradores y usuarios. 17) Respetar el esquema de instalación y actualización, en el cual desde una consola central se administran los repositorios de actualización remotos. 18) La administración de la solución requerida debe hacerse desde una consola centralizada y no utilizar productos o herramientas de terceros. **III)** ESTACIONES CLIENTES. 1) Edición corporativa para 5,000 computadoras. 2) Compatible con la última versión de la solución adquirida en las últimas versiones de Windows (Windows 7 en adelante y Windows Server 2003 en adelante) y Linux en ediciones de 32 bits y 64 bits; para versiones anteriores de Windows y Windows Server se permitirá la instalación de una versión compatible con estos Sistemas Operativos. 3) La herramientas antivirus, su instalación y monitoreo deben ser compatibles con NAC (Network Admission Control). 4) Debe poseer cuarentena de estaciones infectadas. 5) Debe poseer cuarentena de archivos infectados. 6) La herramienta deberá realizar exploraciones en tiempo real protegiendo automáticamente: el equipo, todo almacenamiento removible, correo electrónico, clientes de mensajería instantánea, navegación en internet detectando la presencia de scripts, activex y cualquier código malicioso en las páginas web antes de ser cargadas por el explorador de internet y descargas realizadas desde internet, eliminando los archivos que contengan cualquier tipo de amenaza. 7) La herramienta deberá tener un registro de las actividades de las aplicaciones, controlar la integridad de las mismas y proteger el registro de Windows de cualquier cambio sospechoso. 8) Debe poseer: antivirus, firewall personal, IPS, HIPS, antispam, webfiltering y control de dispositivos incorporado. 9) En cuanto a control de dispositivos debe de ser capaz de detectar y bloquear modem USB, el bloqueo de este tipo de dispositivos deberá aplicarse tanto a nivel de consola de administración como en el cliente mismo. 10) Capacidad de detectar y eliminar: virus, software espía (spyware), publicitario (adaware), suplantadores de identidad (phishing), programas de marcado (dialers), rootkits,

troyanos y otros programas y/o archivos potencialmente peligrosos. Deberá vigilar continuamente los principales parámetros del sistema operativo, archivos Host y navegador de internet en busca de cambios malintencionados como infección y/o re direccionamiento de DNS, o actividades que puedan poner en peligro la estación de trabajo. 11) La herramienta deberá escanear automáticamente los archivos antes de acceder a ellos. 12) La herramienta deberá ser capaz de realizar escaneos a solicitud del usuario de forma manual, así como también permitir la programación de escaneos en horas no hábiles o en horas que se consideran de menor uso del equipo tanto desde la consola de administración como del cliente mismo. 13) La herramienta no deberá afectar el desempeño del equipo informático en la ejecución de sus módulos y a su vez deberá utilizar solo los recursos necesarios. 14) Actualización automática vía Internet de nuevas definiciones de amenazas, así como de nuevas versiones del Software y de los módulos que compongan la herramienta, para el período de vigencia del licenciamiento. 15) Se requiere la última versión del producto, así como la actualización de todas las estaciones a la última versión durante el tiempo de vigencia del servicio. 16) La herramienta debe tener la capacidad de controlar el consumo de CPU en las tareas programadas de escaneo completo. Estas tareas deben tener la capacidad de ser incrementales, es decir, si no termina en un tiempo determinado, la siguiente vez que se ejecuta debe reiniciar la tarea desde el punto donde fue suspendida. **IV)** CONFIDENCIALIDAD. La contratista no podrá hacer uso alguno de la información a la tenga acceso por la implementación de la solución, por lo que cualquier uso de la información institucional será tratado mediante los recursos jurídicos correspondientes. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuente de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago, al finalizar la instalación y recepción a satisfacción del ISSS, de la solución en los equipos institucionales, a más tardar sesenta días después a la emisión del Acta de Recepción, firmada por el Administrador del Contrato. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Citibank de El Salvador, Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**: Para que el ISSS haga efectivo

el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción; b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de Recepción original firmada y sellada; y e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **10%** del valor total del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. PLAZO DE PRESENTACIÓN. a) Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta garantía será devuelta a la contratista tres meses después de que la contratista haya entregado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes b) ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **No. G-033/2016** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza". **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los servicios y bienes entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia

de quince (15) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios y productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. PLAZO DE PRESENTACIÓN. a) Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del acta de recepción. b) ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". **OCTAVA**: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del

contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA**: **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión. e) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS podrá dar por extinguido el contrato sin

necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión relacionada; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS, y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS**. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. Todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, forma de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, aunque no estén mencionados expresamente, serán regulados y ejecutados de conformidad con la referida Ley y Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria el Código de Comercio y Código Civil, y demás legislación nacional pertinente. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS**. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS**. Si durante el

plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación de servicios. Antes de expirar el plazo de las garantías indicadas en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** Si la contratista incumpliere sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Ambas partes acordamos que todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA QUINTA**: **LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente

contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SEXTA**: **DOMICILIO**. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [redacted] y los correos electrónicos: [redacted] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

[redacted]

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL

SR. ALEJANDRO JOSE MORA ZEPEDA
CONTRATISTA

LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Ante mí, **LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA,** Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y de esta ciudad, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [redacted] de edad, Médico Cirujano, del domicilio [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [redacted] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte el señor **ALEJANDRO JOSÉ MORA ZEPEDA**, de [redacted] edad, Estudiante, del domicilio [redacted] persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A DE C.V.,** del domicilio [redacted] con número de

Identificación Tributaria [redacted] a quien se designará como **"LA CONTRATISTA"**, cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de DIECISÉIS CLAUSULAS, escritas en seis hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será a partir de su suscripción hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i) consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR**

GENERAL del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce, y **C)** De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el Señor **ALEJANDRO JOSÉ MORA ZEPEDA**, por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil quince, ante los oficios de la Notario Nady Patricia Marroquin Reyes, por el señor **OLGER AXEL MEJIAS VALENCIANO**, en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A DE C.V.,** a favor del señor **ALEJANDRO JOSÉ MORA ZEPEDA**; inscrito en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual se confieren a favor del señor **ALEJANDRO JOSÉ MORA ZEPEDA**, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente en la calidad antes expresada. En dicho instrumento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor **OLGER AXEL MEJIAS VALENCIANO**, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A DE C.V.,** otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinte de agosto de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Joyce Carolina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, de fecha veintidós de agosto de dos mil ocho; de la que consta que

su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo en por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede; que la administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará confiada a un Administrador Único Propietario, y su respectivo suplente o a una Junta Directiva cuyos miembros fungirán en sus cargos por tres años, pudiendo ser reelectos; y b) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la Administración de la citada sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTIOCHO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de la que consta que según certificación expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en acta número trece de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a los catorce días del mes de septiembre de dos mil quince, se acordó elegir al señor **OLGER AXEL MEJIAS VALENCIANO** en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **CONSULTING GROUP EL SALVADOR, S.A DE C.V.,** para el período de tres años con vencimiento al día **catorce de septiembre de dos mil dieciocho**; consecuentemente, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[redacted]

[redacted]

LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR